

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 2-2684-2025-015-SR**

**“VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD RESPECTO A LOS DECLARANTES OMISOS A PRESENTAR SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**DE PADRE ABAD**  
**PADRE ABAD, PADRE ABAD, UCAYALI**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**AGUAYTÍA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 2-2684-2025-015-SR**

**“VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD RESPECTO  
A LOS DECLARANTES OMISOS A PRESENTAR SUS DECLARACIONES  
JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	3 - 8
VI. CONCLUSIÓN	8
VII. RECOMENDACIONES	8



ado digitalmente por:  
IANEGRA GONZALES Jhohani  
20131378972 soft  
vo: Doy Visto Bueno  
ta: 26-11-2025 16:53:24 -05:00



ado digitalmente por:  
IREB RAMIREZ Miguel PAU  
11378972 soft  
vo: Doy Visto Bueno  
ta: 26-11-2025 17:00:22 -05:00

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 2-2684-2025-015-SR**

**"VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD RESPECTO A LOS DECLARANTES OMISOS A PRESENTAR SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS"**

**I. ORIGEN**

El presente servicio relacionado denominado "Verificación de las acciones adoptadas por la entidad respecto a los declarantes Omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas", realizado a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, corresponde a un servicio programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional.

**II. OBJETIVOS**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en adelante "Entidad", a través de la oficina general de Administración, adoptaron acciones respecto a los declarantes omisos a presentar sus declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, establecida en la Ley n.° 27482 - "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", en concordancia con el Decreto Supremo n.° 080-2001-PCM reglamento de la Ley n.° 27482 y la Directiva n.° 013-2015-CG/PROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015, y demás normas conexas, habiéndose evaluado la información correspondiente.

**III. ALCANCE**

El servicio relacionado comprendió la verificación de las acciones adoptadas por las entidades respecto a los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, información proporcionada por la oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo período comprendido es del 1 de enero de 2025 al 30 de octubre de 2025.

**IV. BASE LEGAL**

- Artículo 40° y 41° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 080-2001-PCM Reglamento de la Ley n.° 27482 y la Directiva n.° 013-2015-CG/PROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015.
- Resolución de Contraloría N° 264-2025-CG, de 02 de julio de 2025, se aprueba la Directiva N° 005-2025-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2025-2027 de los Órganos de Control Institucional".

**V. COMENTARIOS**

Mediante la Ley n.° 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" (en adelante "Ley") y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 080-2001-PCM y sus modificatorias (en adelante "Reglamento") se estableció el



procedimiento de presentación de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley y el artículo 7° del Reglamento de la Ley, establece que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas debe ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces; asimismo, la referida presentación debe producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia o cesa la gestión, cargo o labor, así como, en los primeros quince (15) primeros después de cumplir doce (12) meses en la gestión, cargo o labor para el caso de periodicidad anual.

Es así que, respecto al incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, el artículo 9° del Reglamento de la Ley, señala lo siguiente:

*“Los “Obligados” que incumplan con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas, en los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento, estarán sujetos a:*

- a) *Los comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, estarán sujetos a las sanciones dispuestas por dicho dispositivo;*
- b) *Los “Obligados” que no se encuentren comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas, por el periodo de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación.”*

Asimismo, la Directiva n.° 013-2015-CG/PROD “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado” (en adelante, “Directiva”), aprobada con Resolución de Contraloría n.° 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015, en su numeral 6.4 establece lo siguiente:

*“En caso de incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada; la autoridad, comisión u órgano competente de la entidad aplica al Obligado la sanción que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27482.*

*La DGA comunica por escrito a La Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento, incluidas aquellas consideradas como no presentadas debido a la no subsanación de las mismas. Asimismo, informa al Titular de la Entidad a fin de que este disponga oportunamente las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° del citado Reglamento. Al respecto, el Titular de la Entidad pone en conocimiento de La Contraloría las sanciones impuestas dentro de los cinco (05) días hábiles de aplicadas.”*

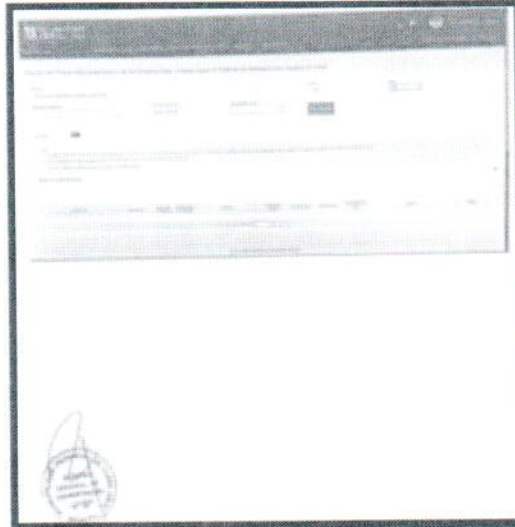
En ese sentido, el Órgano de Control Institucional, con Oficio n.° 579-2025-OCO/2684 de 19 de noviembre de 2025, requirió al señor Peter Nixon Niño Llashag, Gerente de la Oficina General de Administración de la Entidad, remita la lista de los declarantes omisos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. *Relación de declarantes omisos a presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, de corresponder.*
2. *Documento (s) a través del cual comunicó a la Contraloría General de la República los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada por parte de los obligados (Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27482), de corresponder.*
3. *Documento (s) a través del cual informó al Titular de la MPPA, respecto a los obligados omisos, a fin de que disponga las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° del citado reglamento de la referencia b), de corresponder.*
4. *Documento (s) a través del cual el Titular de la Entidad pone de conocimiento de la Contraloría General de la República las sanciones impuestas a los obligados omisos, de corresponder.*



Con Carta n.º 0031-2025-MPPA-A/OGA de 20 de noviembre de 2025, el jefe de la oficina General de Administración el señor Peter Nixon Niño Llashag, remite informando que a la fecha no cuenta con declarantes omisos en presentar las declaraciones juradas de ingresos y de Bienes y Rentas, tal como se muestra a continuación:

imagen n.º 1  
reporte de Omisos a la presentación de las Declaraciones Juradas según el Sistema de Declaraciones Juradas en línea - 2025



Fuente: Carta n.º 0031-2025-MPPA-A/OGA de 20 de noviembre de 2025.

De la imagen n.º 1, se puede verificar que a la fecha no se cuenta con declarantes omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas; asimismo en relación con los numerales 2, 3 y 4, no se remitieron documentos a la Contraloría General de la República y Titular de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, porque no cuentan con omisos (...).

#### CRITERIO

Al respecto la siguiente normativa señala lo siguiente:

- Ley n.º 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, publicada el 26 de mayo de 2001.

#### Artículo 4º - Oportunidad de su cumplimiento

*La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces. La presentación de la Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo.*

*Para los efectos de esta Ley se entiende por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el funcionario y el servidor público.*  
(...)

- Reglamento de la Ley n.º 27482, Reglamento de la Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM, publicada el 8 de julio de 2001.



ado digitalmente por  
IANEIRA GONZALEZ Jhojani  
20131378972 soft  
va: Doy Visto Bueno  
la: 26-11-2025 18:53:24 -05:00



ado digitalmente por  
IRES RAMIREZ Miguel FAU  
11378972 soft  
va: Doy Visto Bueno  
la: 26-11-2025 17:00:22 -05:00

**TITULO TERCER  
DE LOS OBLIGADOS  
Recepción, registro y archivo**

(...)

**Artículo 4°.** – La Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los “Obligados”

**Oportunidad de la presentación**

**Artículo 7°.** - De conformidad con el Artículo 4° de la Ley n.° 27482, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada en la Dirección General de Administración o a la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor.

- a) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 27482, en el caso del “Obligado” que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia dicha gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.
- b) En el caso del “Obligado” que cesa en su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor.
- c) La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los “Obligados” que continúen en la gestión, cargo o labor dentro de los quince (15) primeros días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor.
- d) Los obligados que cesen su gestión, cargo o labor, antes de cumplir los doce (12) meses, no se encuentran obligados a la presentación de la Declaración Jurada de periodicidad anual, sin perjuicio de lo señalado por el inciso b) del Art. 7 del presente Decreto Supremo”
- e) Excepcionalmente, debe ser presentada la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas cuando el Titular del Pliego solicite.

*Aquellas personas comprendidas en el Artículo 3 del presente Reglamento, que perciben ingresos de cualquier naturaleza de diferentes entidades del Estado, podrán presentar la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas en cualquiera de ellas siempre que den cuenta por escrito a la otra u otras entidades, adjuntando copia del cargo de la presentación.*

**Incumplimiento de la presentación**

**Artículo 9.-** Los “Obligados” que incumplan con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas, en los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento, estarán sujetos a:

- a) Los comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, estarán sujetos a las sanciones dispuestas por dicho dispositivo;
- b) Los “Obligados” que no se encuentren comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas, por el periodo de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación.

*El incumplimiento será puesto en conocimiento por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces a la Contraloría General de la República, en un plazo que no excederá de 7 días útiles de producido el mismo.*

- **Directiva n.° 013-2015-CG/GPROD “Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 328-2015-CG, publicada el 7 de noviembre de 2015.**

**1. Finalidad**



Contribuir al adecuado cumplimiento del marco sobre las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados a su presentación, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública.

#### 6.4 Incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada

En caso de incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada; la autoridad, Comisión u órgano competente de la entidad aplica al Obligado la sanción que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley n.º 27482.

La DGA comunica por escrito a la Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento, incluidas aquellas consideradas como no presentadas debido a la no subsanación de las mismas. (...)

#### 6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA

##### 6.8.1 Respeto a la Declaración Jurada

La DGA es responsable de:

- Recibir las declaraciones juradas de los obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos
  - Solicitar a los Obligados las subsanaciones que correspondan en el plazo establecido, cuando identifique Declaraciones Juradas incompletas o con errores materiales.
  - Remitir a la Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos.
  - Archivar copia autenticada por el fedatario de la entidad las Declaraciones Juradas.
- (...)

##### 6.9 Responsabilidad de los Obligados

(...)

- consignar de manera clara y completa la información requerida en el "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.

##### 7.2.2 Oportunidad y plazos de presentación de la Declaración Jurada a la DGA

El obligado presenta su Declaración Jurada a la DGA en la oportunidad y plazos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27482, siendo estos los siguientes:

- Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.
- Al cese de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó de dicha gestión, cargo o labor.
- Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión cargo o labor. Los obligados que cesen e su gestión, cargo o labor antes de cumplir doce (12) meses, no se encuentran obligados a presentar la declaración Jurada de periodicidad anual.

Excepcionalmente, debe ser presentada la Declaración Jurada cuando el Titular del Pliego lo solicite.

## VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la ejecución del presente servicio relacionado denominado "Verificación de las acciones adoptadas por la entidad respecto a los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas", se concluye que la oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cumplió con presentar a tiempo las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas, por ende, hasta la fecha no cuenta con declarantes omisos.



ado digitalmente por  
IANEGRA GONZALES Jhojani  
20131378972 soft  
vo: Doy Visto Bueno  
ra: 26-11-2025 16:53:24 -05:00



ado digitalmente por  
RES RAMIREZ Miguel FAU  
11378972 soft  
vo: Doy Visto Bueno  
ra: 26-11-2025 17:00:22 -05:00

## VII. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Municipalidad Provincial de Padre Abad:

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad, los resultados del servicio relacionado denominado "Verificación de las acciones adoptadas por la entidad respecto a los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Benes y Rentas", correspondiente del 1 de enero de 2025 al 30 de octubre de 2025, asimismo, tenga a bien poner a disposición de la ciudadanía, el presente informe a través de los canales de la entidad.

Aguaytía, 26 de noviembre de 2025.

 Firmado digitalmente por BOCANEGRA  
GONZALES Jhojani RAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-11-2025 16:54:04 -05:00

Jhojani Bocanegra Gonzales  
Contraloría General de la República

Al Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y hace suyo su contenido, procediendo a su aprobación.

Aguaytía, 26 de noviembre de 2025.

 Firmado digitalmente por TORRES  
RAMIREZ Miguel RAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-11-2025 17:00:56 -05:00

Miguel Torres Ramirez  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Padre Abad  
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO RELACIONADO

“VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD RESPECTO A LOS DECLARANTES OMISOS A PRESENTAR SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS”

Nº	Documento
1	Copia simple de Oficio n.º 579-2025-OCI/2684 de 19 de noviembre de 2025
2	Carta n.º 0031-2025-MPPA-A/OGA recibido el 20 de noviembre de 2025



ado digitalmente por  
IANEIRA GONZALES Jhojani  
20131378972 soft  
vo: Doy Visto Bueno  
va: 26-11-2025 10:53:24 -05:00



ado digitalmente por  
IRES RAMIREZ Miguel FAU  
11378972 soft  
vo: Doy Visto Bueno  
va: 26-11-2025 17:00:44 -05:00



**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Aguaytía, 20 de noviembre de 2025

**CARTA N°0031-2025-MPPA-A/OGA**

Señor:  
**CPC. MIGUEL TORRES RAMIREZ**  
 Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : **REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA**

Referencia : **A) OFICIO N° 579-2025-OCI/2684**  
**EXP. INT. 10946 -2025**



Mediante la presente saludarle muy cordialmente, asimismo en atención al documento en referencia A), en el cual su despacho solicita lo siguiente:

1. la relación de declarantes omisos a presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de corresponder.
2. Documento a través del cual comunicó a la Contraloría General de la Republica los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada, por parte de los obligados (artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27482) de corresponder.
3. Documento a través del cual informó al Titular de la MPPA, respecto a los obligados omisos, a fin de que disponga las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 del citado reglamento de la referencia b) de corresponder.
4. Documento a través de cual el Titular de la Entidad pone en conocimiento de la Contraloría General de la Republica las sanciones impuestas a los obligados omisos de corresponder,

Respecto a lo solicitado de los numerales anteriores, con relación al numeral 1, a la fecha no se cuenta con declarantes omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas; asimismo en relación a los numerales 2, 3 y 4, no se remitieron documentos a la Contraloría General de la República y Titular de la MPPA, porque no se cuenta con omisos.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**Atentamente;**

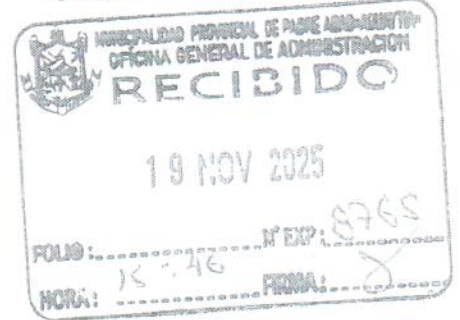
  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 AGUAYTÍA  
**CPC PETER NIXON NIRO LLASHAG**  
 Director de la Oficina General de Administración



Aguaytía, 19 de noviembre de 2025

OFICIO N° 579-2025-OCI/2684

Señor:  
Petar Nixon Niño Uasnag  
Oficina General de Administración  
Municipalidad Provincial de Padre Abad  
Av. Simón Bolívar N° 503 - 543  
Padre Abad, Padre Abad/Ucayali



ASUNTO : Requerimiento de Información.

- REF. :
- a) Decreto Supremo N° 080-2001-PCM – Reglamento de la Ley N° 27482 Ley que Regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
  - b) Disposiciones Generales, numeral 6.4 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores público del Estado", aprobado con Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que, a través de la Directiva citado en la referencia a), el cual regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos de las entidades del estado.

En ese sentido, con la finalidad de contribuir oportunamente con la correcta aplicación de la directiva y el cumplimiento de los objetivos institucionales; se solicita remitir e informar lo siguiente:

1. Relación de declarantes omisos a presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, de corresponder.
2. Documento (s) a través del cual comunicó a la Contraloría General de la Republica los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada por parte de los obligados (Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27482), de corresponder.
3. Documento (s) a través del cual informó al Titular de la MPPA, respecto a los obligados omisos, a fin de que disponga las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° del citado reglamento de la referencia b), de corresponder.
4. Documento (s) a través del cual el Titular de la Entidad pone de conocimiento de la Contraloría General de la Republica las sanciones impuestas a los obligados omisos, de corresponder.

Por lo que, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada directamente a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de **dos (2) días hábiles** de recibido el presente, asimismo de no contar con la información solicitada, indicar su justificación en el documento de respuesta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

  
MIGUEL TORRES RAMÍREZ  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Padre Abad

